

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 31 MAR 2017

VISTO la nota N° 09/17, presentada por el Sr. Secretario Administrativo, Dn. Elio Enrique MÜLLER; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma remite Facturas Originales "B" N° 0006-00072091 por un importe de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$3.850,00) y "B" N° 0006-00071930, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.798,40), correspondiente a la empresa Rumbo Sur S.R.L.

Que dichas facturas, se fundamentan en el cambio de fechas de los pasajes aéreos de la Sra. Legisladora Myriam Noemí MARTÍNEZ, autorizados mediante Resolución de Presidencia N° 072/17, debido al cambio en su agenda legislativa.

Que por lo expuesto, corresponde reconocer y autorizar el pago de las Facturas mencionadas en el párrafo 1° de la presente Resolución.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de las Facturas B" N° 0006-00072091 por un importe de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$3.850,00) y "B" N° 0006-00071930, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.798,40), correspondiente a la empresa Rumbo Sur S.R.L.; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 231/2017


Liliana MARTÍNEZ ALLENDE
Vicepresidente 2°
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

Smith

